

ORDENANZA N°: 287

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Srta. Melisa Diana Sema, M.I N° 28.777.820, C.U.I.T/L N° 27-28777820-7, mayor de edad, argentina, soltera, como DONANTE/ADHERENTE/BENEFICIARIA, y la Srta. Noelia Sema, M.I. N° 29.397.921, CUIT/L N° 27-29397921-4, como DONANTE, ambas domiciliadas en calle Int. Isidro Calvo Álvarez 478 de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado que forma la parte Sud-Este del Sitio LETRA D. MANZANA N°28 del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste, de este pueblo Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, constando la expresada fracción de diez metros de Nor-Oeste a Sud-Este, por cincuenta metros de Sud Oeste a Nor Este, igual a QUINIENTOS METROS CUADRADOS lindando, al Sud Oeste, calle Trece; al Nor-Este, con parte del sitio F, al Sud-Este, con los sitios B y C de Palmero, y al Nor Oeste, con resto del mismo sitio letra D de Ángela Marchetti. Propiedad empadronada en la D.G.R. 3006-0167345/6. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de Propiedades con relación a la MATRICULA N° 1.027.987. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S03 M05 Manz. Of. 28 P19 L “D”Pt”.-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00369, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al BENEFICIARIO/DONANTE, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /